

Subdirección General
Zona de
Comandancia de
Compañía de
Puesto de

DENUNCIA POR INFRACCION A LA LEY 3/1996 SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS DE SANTIAGO.	ACTA DENUNCIA Nº : /
--	----------------------

HORA:	FECHA:
--------------	---------------

DENUNCIADO:	D.N.I./ PASAP:	Fecha expedición:	NOMBRE :
APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:	
HIJO DE:		Y DE:	
LUGAR DE NACIMIENTO (Localidad y Provincia)		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO (Localidad y Provincia)		CALLE, AVENIDA, ETC.	

INFRACCIONES OBSERVADAS	Art.	Ley 10-5-1996, NUM. 3/1996 Sobre protección de los Caminos de Santiago.
<input type="checkbox"/>	Art 10.1.	Utilizar en tramos no urbanos del Camino vehículos de motor, cualquiera que sea su naturaleza.(No será de aplicación cuando el Camino sea vial directo de acceso a fincas y viviendas)
<input type="checkbox"/>	Art.11.2.a.	El establecimiento de campamentos y en general ,cualquier tipo de acampada colectiva o individual en la Zona Lateral de Protección del Camino(dentro de 3 metros desde el Camino)
<input type="checkbox"/>	Art.11.2.b.	Realizar todo tipo de actividad constructiva en las Zonas Laterales de Protección del Camino.
<input type="checkbox"/>	Art.11.2.c.	Realizar las explotaciones propias de las carreteras en las Zonas Laterales de Protección del Camino.
<input type="checkbox"/>	Art.11.2.d.	La tala de arbolado sin la autorización expresa de la Consellería de Cultura en las Zonas Laterales de Protección del Camino.
<input type="checkbox"/>	Art.16.3.a.	La colocación de todo tipo de publicidad en la zona de Protección del Entorno del Camino.(dentro de 30 metros desde el camino)
<input type="checkbox"/>	Art.16.3.b.	La realización de explotaciones mineras en la Zona de Protección del Entorno del Camino.
<input type="checkbox"/>	Art.16.3.c.	La extracción de grava y arena de la Zona de Protección del Entorno del Camino.
<input type="checkbox"/>	Art.21.1.a.	La realización de toda actuación que suponga la destrucción de parte del Camino o de sus elementos funcionales, incluido el arbolado.
<input type="checkbox"/>	Art.21.1.b.	La falta de autorización preceptiva o el incumplimiento de las condiciones previstas en las mismas, en aquellas actividades que se realicen en el camino o en sus zonas de protección.
<input type="checkbox"/>	Art.21.3.a.	El vertido o abandono en el Camino o en sus zonas de protección de objetos, ,residuos y otros desperdicios fuera de los lugares autorizados, así como la quema de los mismos.
<input type="checkbox"/>	Art.21.3.b.	La utilización del Camino que atentase al uso y disfrute pleno y pacífico del mismo por las demás personas.
<input type="checkbox"/>	Art.21.3.c.	La realización de actividades contrarias a los valores de camino.

VEHÍCULO UTILIZADO PARA LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN	MATRICULA	MARCA	MODELO	COLOR	CLASE

LUGAR DE COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN

LUGAR O PARAJE:						
TERMINO MUNICIPAL DE:			PROVINCIA:			
TIPO DE VÍA(marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/>	Carretera	<input type="checkbox"/>	Senda	<input type="checkbox"/>	Vereda
	<input type="checkbox"/>	Camino	<input type="checkbox"/>	Arboleda	<input type="checkbox"/>	Pista

TIPO DE RUTA DEL CAMINO DE SANTIAGO:

- CAMINO FRANCES.
- CAMINO PORTUGUES.
- RUTA DE LA PLATA.

- CAMINO DEL NORTE.
- CAMINO DE FISTERRA.
- CAMINO INGLES.

- RUTA DEL MAR DE AROUSA Y ULLA.

OBSERVACIONES DE LOS AGENTES:**BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS:****ALEGACIONES DEL DENUNCIADO:**

Firmas de los Denunciantes

Firma del Denunciado:
(no implica conformidad con los hechos denunciados)

T.I.P. Núm:

T.I.P. Núm:

T.I.P. Núm:

 ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO.- **ILMO SR. CONSELLEIRO DE CULTURA.-** **CONSELLO DE LA XUNTA.-**

.-----.